



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2017  
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Copia simple del escrito suscrito por Roxana Lili Campos Miranda, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Estado de Quintana Roo, en representación del Gobernador del Estado. Anexo: 1. Copia simple del nombramiento expedido a favor de Roxana Lili Campos Miranda como Consejera Jurídica del Estado de Quintana Roo, el veinte de julio de dos mil diecisiete.	045353

Las anteriores constancias fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el cuatro de septiembre del año en curso y recibidas el catorce de septiembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia simple del escrito y anexo de Roxana Lili Campos Miranda, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Estado de Quintana Roo, en representación del Gobernador del Estado, por medio del cual **pretende rendir su informe** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Sin embargo, toda vez que el escrito de cuenta carece de firma autógrafa que confirme la voluntad de la promovente para realizar dicho acto procesal y acredite su autenticidad, a efecto de proveer lo que en derecho proceda, **se requiere** al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **exhiba el original** del escrito que contiene el informe, una copia certificada del anexo que adjunta, así como **un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad** en el que conste la publicación de la norma impugnada.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del

Código Federal de Procedimientos Civiles

<sup>1</sup> Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2017**

numeral 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Notifíquese**, por esta ocasión, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, dada la naturaleza e importancia del presente medio de control constitucional.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

